

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **070**, de fecha 30 de noviembre de 2020, dentro del tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **“Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19, suscrito por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el pasado 27 de noviembre del 2020”**., el cual señala textualmente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Aprobación y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19, suscrito por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el pasado 27 de noviembre del 2020, solicitado por la Presidenta Municipal Leticia Servín Moya. Lo anterior con el fin de disminuir el contagio de COVID-19 en el municipio de Huimilpan y combatir la pandemia. Una vez discutido dicho Acuerdo y analizado por el Cabildo someto a votación en este momento sirvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidenta Municipal este punto se da por aprobado por unanimidad. **Señalando textualmente el Acuerdo lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 30 de noviembre de 2020.

Asunto: Acuerdo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Que el día 28 de noviembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de folio 094/PMH/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: aprobación y seguimiento del **“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTI-COVID-19”** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el pasado 27 de noviembre. En razón de ello, se considera necesaria la aprobación de dicho acuerdo; el cual fue formulado como marco regulador, con el fin de continuar el apoyo del ejercicio de las actividades estatales y municipales para generar medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la propagación de tal padecimiento y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de salud y cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 29, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que en fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "**ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19**" suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. El 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, integrado entre otros por los alcaldes de los 18 municipios del Estado de Querétaro, donde se presentó y aprobó el "**ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS**", el cual fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

7. Ambos acuerdos, tienen como finalidad, generar lineamientos que permitan combatir el virus denominado COVID-19, mismo que fue declarada como pandemia por el número de personas infectadas y fallecidas a nivel global por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020.

8. Que tanto las entidades federativas como los municipios constituyen autoridades sanitarias y en tal sentido deben colaborar de manera conjunta con los particulares, para la realización de medidas que busquen prevenir, combatir y erradicar las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves que puedan generar un problema de salud grave a la población.

9. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, prevé como uno de sus ejes rectores un mayor acceso a la salud, cuyo objetivo entre otros es establecer recursos humanos y materiales para la atención de los habitantes del municipio, como uno de los temas prioritarios de la administración.

10. Que atento a lo anterior, el 21 de marzo del 2020, el Cabildo aprobó dar seguimiento al "**ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS**" suscrito por el Consejo Estatal de Seguridad, así como al diverso "**ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19**" suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que el 2 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el "**ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL**" suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que resulta necesario para consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud.

12. Que el 07 de mayo del 2020 el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó dar seguimiento al "**ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL**".

13. Que en fecha 19 de mayo del 2020 el Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó el "**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**".

14. Que los esfuerzos por el control de la pandemia a nivel nacional y mundial, se han reforzado, sin embargo los casos de infectados por el virus COVID-19 siguen creciendo, por ello en el estado se ha implementado la estrategia definida por el Comité de Salud que permiten detectar con mayor efectividad personas contagiadas a las que ha sido posible aislar para suspender cadenas de contagio por su actividad social.

15. Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud emitió el "**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTI-COVID-19**" publicado en

el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 27 de noviembre de 2020, con el fin de determinar medidas aplicables que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

16. Se propone el catálogo que como anexo 1 se agrega al presente dictamen, en donde se establecen las medidas concretas que entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo.

17. Que toda vez que el Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, si bien prevé en sus numerales como infracción distintos supuestos que ponen en riesgo de la salud de los habitantes de la entidad, no establece con precisión una hipótesis que permita inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio. En tal sentido, en congruencia con lo antes expuesto, se propone adicionar al artículo 30 del reglamento en cita, la fracción X con el contenido siguiente: **“Artículo 30. Son infracciones que atentan contra la salubridad en general: (...) X. Realizar cualquier tipo de actividad que contravenga las disposiciones de las autoridades sanitarias”.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMER RESOLUTIVO. Se apruebe dar seguimiento al **“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTI-COVID-19”** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 27 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO RESOLUTIVO. Se aprueba el catálogo anexo a la presente que contempla la permisibilidad y restricción de actividades que se podrán desarrollar en el municipio, durante el tiempo de vigencia del **“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTI-COVID-19”.**

TERCER RESOLUTIVO. Se aprueba la adición de la fracción X al artículo 30 del Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para quedar como sigue: **“Artículo 30. Son infracciones que atentan contra la salubridad en general: (...) X. Realizar cualquier tipo de actividad que contravenga las disposiciones de las autoridades sanitarias”.**

CUARTO RESOLUTIVO. Todas las autoridades municipales vinculadas al respectivo acuerdo deberán llevar al cabo las acciones y medidas necesarias para su eficaz cumplimiento, actuando con probidad, responsabilidad y eficiencia, en caso de no hacerlo así, se podrán aplicar las sanciones y medidas de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique en la Gaceta Municipal para conocimiento General y en El Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” la adición de la fracción X al artículo 30 del Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
(RÚBRICA)

ANEXO 1 .- CATÁLOGO DONDE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS CONCRETAS QUE ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN LA SOMBRA DE ARTEAGA

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	MÁS MOVILIDAD <-----> MENOS MOVILIDAD		
	ESCENARIO A	AQUÍ NOS ENCONTRAMOS ESCENARIO B	ESCENARIO C
 <ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIA MANUFACTURERA Establecimientos industriales (toda la industria) 	Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.		
 <ul style="list-style-type: none"> FARMACIAS Dispensarios médicos 	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los "Supermercados y Tiendas de Conveniencia"		
 <ul style="list-style-type: none"> CENTROS COMERCIALES 	Cierre a las 20:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 20:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 17:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia
 <ul style="list-style-type: none"> COMERCIO EN GENERAL y Prestación de Servicios 	Cierre a las 20:00 horas con 75% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 20:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 17:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia
 <ul style="list-style-type: none"> SUPERMERCADOS y tiendas de Conveniencia 	Cierre a las 23:00 horas, con 50% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 22:00 horas, con un 30% de ocupación, 1 persona por familia	Cierre a las 19:00 horas, con un 30% de ocupación, 1 persona por familia
 <ul style="list-style-type: none"> RESTAURANTES Y/O CAFETERÍAS, incluye restaurantes en viñedos. 	Cierre a las 22:00 horas, con un 75% de ocupación	Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, con un 50% de ocupación y los domingos permanecerán cerrados al público, únicamente se permite servicio a domicilio.	Hasta las 20:00 horas de lunes a sábado, con un 30% de ocupación y los domingos permanecerán cerrados al público, únicamente se permite servicio a domicilio.
 <ul style="list-style-type: none"> CENTROS NOCTURNOS: Casinos, cantinas y bares. 	Cierre a las 24:00 horas, con un 50% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas	Cierre a las 22:00 horas, con un 30% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.	Suspensión de actividades.
 <ul style="list-style-type: none"> VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente) 	Hasta las 22:00 horas, todos los días de la semana.	Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, los domingos estará suspendida.	Hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, los domingos estará suspendida.
 <ul style="list-style-type: none"> HOTELES Y MOTELES 	50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos aforo al 30%, observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos", así como la "Venta de Bebidas Alcohólicas". Excepto en domingo donde los centros de consumo serán única y exclusivamente para los huéspedes registrados.		

 <p>- CENTROS DE ENTRETENIMIENTO: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.</p>	Ocupación del 25%, apertura máxima hasta las 22:00 horas.		Suspensión de actividades.
 <p>- CENTROS RELIGIOSOS: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.</p>		25% de ocupación	
 <p>- EVENTOS MASIVOS Y CENTROS RECREATIVOS: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.</p>	Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 100 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5mts entre cada asistente, debiendo finalizar a las 22:00 horas del día de su celebración. Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias están suspendidos.		Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 100 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5mts entre cada asistente, debiendo finalizar a las 20:00 horas, del día de su celebración. Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias están suspendidos.
 <p>- DEPORTES PROFESIONALES</p>		Juego a puerta cerrada sin público	
 <p>- DEPORTE AMATEUR DE CONTACTO (fútbol, basquetbol, etc.)</p>	Juego a puerta cerrada sin público. Hasta las 22:00 horas.		Se suspenden las actividades
 <p>- ESPACIOS DEPORTIVOS ABIERTOS Y DE NATACIÓN</p>	Ocupación al 75%, previa cita	Ocupación al 50%, previa cita	Ocupación al 30%, previa cita
 <p>- GIMNASIOS, centros deportivos, spa y centros de masajes</p>	Ocupación al 75%, previa cita	Ocupación al 50%, previa cita	Ocupación al 30%, previa cita
 <p>- PELUQUERÍAS, Estéticas y Barberías</p>	Ocupación al 75%, previa cita	Ocupación al 50%, previa cita	Ocupación al 30%, previa cita
 <p>- PARQUES, plazas y espacios públicos abiertos</p>	Reducción de aforos al 50 %. Uso obligatorio de cubreboca, incluye el transporte público.		Reducción de aforos al 30 %. Uso obligatorio de cubreboca, incluye el transporte público.
 <p>- TOURS TURÍSTICOS a pie por la ciudad al aire libre</p>		Aforo máximo de 20 personas más los actores, uso obligatorio de cubreboca.	
 <p>- RECORRIDOS TURÍSTICOS en el territorio estatal.</p>	Aforo máximo del 50% de la capacidad del vehículo durante el traslado, uso obligatorio de cubreboca.		

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cinco hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 30 días del mes de noviembre de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
(Rúbrica)